Mendatako Udala

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO "TABERNA BARRI" DE MENDATA, ASI COMO LA DIRECCION FACULTATIVA Y DEMAS TRABAJOS TECNICOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. ENTE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El sujeto contratante es el Ayuntamiento de Mendata, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Mendata, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2015 de Contratos del Sector público, y atendiendo al valor estimado del contrato fijado en la cláusula 4ª de este pliego, que supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: (Alcalde/concejal)
Vocal: Olaia Omar (Administrativa)
Secretaria: Idoia Mallea Lamikiz (Secretaria Interventora Accidental)

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la Redacción del Proyecto de ejecución a partir de la Cota cero (ya construida) y teniendo en cuenta el Anteproyecto para la construcción del Edificio denominado Taberna Barri, servicio que comprende:

- Proyectos específicos de instalaciones.
- Estudio de gestión de residuos.
- Estudio de seguridad y salud.
- Plan de control de calidad.
- Certificado de eficiencia energética proyecto.
- Proyecto de actividad o comunicación previa de actividad clasificada, en su caso.
- Otros trabajos complementarios, en su caso, y,
- como objeto condicionado a la efectiva contratación de las obras la Dirección de facultativa de la obra de conformidad con las soluciones técnicas descritas en el proyecto aprobado.

C.P.V. : 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la redacción del proyecto de ejecución será de tres (3) meses.

El plazo para la dirección de obra será el estimado en el propio proyecto para la ejecución de la obra, que se ajustará a las sucesivas licitaciones de los lotes de obra, comenzando con el acta de comprobación de cada replanteo de la obra.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El coste estimado, tanto directo como indirecto, para la prestación del servicio se estima en un 9,5% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que se establece en un máximo de 750.000,00 €, es decir, en la cantidad de 71.250 €, siendo, para la redacción del proyecto básico y de ejecución un 4% y para la Dirección de obra y Dirección de Ejecución de Obra un 5,5%. Estos importes se incrementarán con el IVA correspondiente que, en el momento de la licitación, es un 21%.

El presupuesto base de licitación consignado para la redacción del proyecto, así como la dirección de obra y ejecución, asciende a la cantidad de 71.250 €, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 14.962,50 €, lo que supone un total de 86.212,50 €.

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017, y constituye el Valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley 9/2105)

Las ofertas que presenten los licitadores no podrán rebasar en ningún caso este presupuesto máximo de licitación anual, siendo desechadas automáticamente las ofertas que lo superen.

Conceptos incluidos en el precio.

En el precio global, y en su caso, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para la prestación del servicio (13 %). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6 %).

Se considera incluidos dentro del precio la entrega del proyecto en formato digital, así como un ejemplar en papel y, adicionalmente, se incluye en el contrato del servicio, la realización de visitas semanales, como mínimo, por parte de técnico cualificado para

la dirección de obra y dirección de ejecución de obra, así como visitas puntuales que puedan ser requeridas, incluyendo, asimismo, el proyecto "as built".

5. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio 2024, partida 373 62200 del Presupuesto del Gasto; asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago del precio se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, y en el plazo legalmente establecido.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá en ningún supuesto la revisión de precios.

8. GARANTÍAS

No procede garantía provisional.

El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en Título IV del Libro I de la Ley 9/2015.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando, consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con

el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades del adjudicatario.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y a la oferta realizada por el adjudicatario, así como a lo establecido en la Ley 9/2017 y demás normas reglamentarias, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento se reserva en cualquier momento la facultad de dirección e inspección de la prestación, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

El Ayuntamiento nombrará un coordinador para la fase de redacción del proyecto y posterior dirección de obra.

En lo que se refiere a la redacción del proyecto, tras la adjudicación, se procederá al comienzo del contrato.

En un primer momento, se desarrollarán las alternativas planteadas en la oferta y se redactará un proyecto básico, en función de estas alternativas y las aportaciones que se realicen, desde los servicios municipales.

El proyecto básico, una vez entregado, se someterá a la validación, por parte de los servicios municipales y se realizarán las consultas oportunas a las administraciones afectadas.

A partir de la validación del proyecto básico, se procederá a la redacción del proyecto constructivo o proyecto de ejecución, tomando como base el proyecto básico.

Una vez se adjudiquen las obras, por parte del Ayuntamiento, el adjudicatario quedará nombrado como dirección facultativa de las obras, a todos los efectos.

Coordinación y seguimiento de las obras.

REDACCIÓN DEL PROYECTO

Reuniones periódicas,- para la coordinación de los trabajos y seguimiento del proyecto, con carácter, como mínimo, mensual o, según necesidades del proyecto.

Actas de las reuniones.- se levantará acta de las reuniones mantenidas y acuerdos definidos en las reuniones de seguimiento del proyecto.

DIRECCIÓN DE OBRA

Reuniones semanales.- Para la coordinación y seguimiento de las obras se establecerá de común acuerdo entre las tres partes -el Ayuntamiento, Dirección Facultativa y Contratista- un sistema de reuniones periódicas semanales con obligada asistencia de un representante cualificado (con capacidad de decisión) de cada parte. En ellas se tratará del desarrollo y marcha de las obras, analizándose y resolviéndose cuantos problemas pudiesen ir apareciendo. De cada reunión se levantará un Acta de lo tratado, firmada por las partes, que se irá incorporando al contrato. De especial importancia será el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos según el ritmo de obra contemplado en el planning.

Actas de las reuniones.- Es en el marco de estas reuniones donde, en su caso, se dirimirán las diferencias o se establecerán las modificaciones del tipo que fuese, a propuesta de cada una de las partes, con su reflejo en las Actas firmadas y su carácter vinculante en los casos de acuerdo. A estos efectos, tanto el Ayuntamiento, como el Contratista se vinculan y obligan contractualmente al contenido de las Actas semanales firmadas por las personas que acudan a ellas y que serán elaboradas por la Dirección Facultativa.

Los hitos más relevantes, sin ánimo de ser exhaustivo, que desarrollará la dirección facultativa, incluyen los siguientes aspectos:

Obras incompletas, defectuosas, inaceptables, etc...

1.- Obra incompleta. Cuando se precise valorar una obra como incompleta, se tendrá en cuenta los precios que figuren en la oferta del Contratista, procediéndose como

se indica en el presente Pliego, sin que el Contratista pueda pretender la valoración de alguna unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida.

2.- Obra defectuosa. Cuando sea necesario valorar una obra como defectuosa, pero aceptable a juicio de la Dirección Facultativa, ésta determinará su precio, después de oír al Contratista, el cual podrá optar por aceptarlo, por terminar la obra, o por rehacerla. En tal caso, la Propiedad abonará los precios unitarios pero deducirá el importe total de las partes incompletas o defectuosas.

3.- Obra defectuosa inaceptable. En el caso de que la obra sea considerada como defectuosa y declarada inaceptable con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución, el Contratista queda obligado a demolerla y a rehacerla, aún cuando el equipo redactor del proyecto o la Propiedad haya examinado y reconocido la obra durante su ejecución, e incluso aunque dicha obra hubiera sido pagada en liquidaciones parciales. En este caso se admite que las unidades de obra rechazadas se consideren como no ejecutadas a efectos del plazo, hasta que se hayan rehecho de acuerdo con dichos Pliegos. Si no se cumpliera esta obligación, la Propiedad podrá demoler las unidades rechazadas y realizarlas por sí o por terceros, con cargo al Contratista sin que ello suponga aumento alguno del plazo de ejecución establecido.

4.- Vicios ocultos. Si la Dirección Facultativa o la Propiedad tuvieran fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, las demoliciones necesarias para reconocer los trabajos que se suponen defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen, serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente. En el caso contrario correrán a cargo de la Propiedad.

5.- Deficiencias de gran importancia. En el supuesto de que las reparaciones de la obra o su reforma resulten técnicamente imposibles, se penalizará al Contratista en la cuantía equivalente a la valoración de las deficiencias con el grado de acabado que se pretende para la obra, según decisión de la Dirección Facultativa y con la conformidad de la Propiedad. Cuando los defectos sean de gran importancia, la Propiedad, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa, queda facultada para resolver el contrato, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran exigir al Contratista en concepto de daños y perjuicios.

6.- Cuestiones de carácter técnico. La Empresa Constructora y la Propiedad se someten, para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en los Proyectos y documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa.

Inspecciones y Materiales empleados.

1.- Inspecciones y pruebas. El Contratista acepta que debe facilitar y disponer todos los medios necesarios para que la Dirección Facultativa o el personal designado por ella o por el ayuntamiento, inspeccione las obras en cualquier fase de las mismas, por lo que no retirará andamios, plataformas, escaleras, ni en general, los medios de acceso a las

obras elevadas o subterráneas ni procederá a revestir o recubrir las fábricas o instalaciones sin que la inspección de las mismas sea realizada.

De no hacerlo así, estará obligado a facilitar a su cargo los medios para que dicha inspección se efectúe con el detalle que se considere preciso, debiendo reponer también a su cargo los elementos o recubrimientos que hayan sufrido deterioro por causa de la inspección. De forma general, ninguna parte de la obra quedará inaccesible sin que, previamente, haya sido inspeccionada por la Dirección Facultativa.

Caso de que la parte o partes aquí referidas no fuesen conformes deberán ser repuestas por el Contratista a sus expensas.

La Dirección Facultativa determinará cuáles son las obras que requieren una vigilancia especial y tales obras no se ejecutarán más que cuando se cumpla tal condición.

El hecho de que el ayuntamiento, o la Dirección Facultativa prescinda de realizar alguna Inspección, no relevará al Contratista de su responsabilidad y garantía.

2.- Calidad de los materiales. La Empresa Constructora se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada. Los ensayos deberán adecuarse al Programa de Control de Calidad que se adjuntará al Contrato como parte de la documentación del proyecto.

La Dirección Facultativa de la obra podrá realizar además, las pruebas y ensayos que estime oportunas, para comprobar la debida calidad de la construcción. La elección del laboratorio que lleve a cabo los ensayos previstos será competencia del ayuntamiento.

El costo de los ensayos, hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución por Contrata actualizado de la obra, será por cuenta del Contratista.

Las inspecciones, pruebas y ensayos que puedan realizar el ayuntamiento o la Dirección Facultativa se llevarán a cabo coordinadamente con el Contratista para no producir retrasos e interferencias en la marcha general de la obra. Sin embargo, si se produjese alguno no será objeto de indemnización ni prórroga de plazo de ejecución.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios no cuantificables automáticamente y criterios cuantificables automáticamente, relacionados y por la ponderación que se les atribuye, son los que siguen:

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Hasta **60** puntos:

Propuesta de proyecto:
Se valorará según el siguiente baremo:

o **Memoria y metodología (30 puntos): Descripción y detalle de las actividades a realizar, estudios previos y cálculos asociados. Actuaciones a incluir en el proyecto.**
Propuesta de supervisión por parte del Ayuntamiento de Mendata. Alcance de actuaciones a incluir en el proyecto.
Máximo de 6 páginas A4 (no se valorarán las que superen este número).

o Plan de trabajos (15 puntos): Identificando programación y duración de las actividades.
Coherencia de la planificación. Propuesta de reducción de plazos.
Máximo de 4 páginas A4 (no se valorarán las que superen este número).

o Equipo de trabajo (15 puntos): Composición de lo exigido en el Pliego, trabajos realizados, organigrama de funcionamiento Propuesta de utilización de materiales sostenibles, mobiliario urbano adecuado,…Utilización de sistemas de eficiencia energética,… .

Detalle de interrelaciones entre los miembros del equipo, experiencias similares, conocimiento de las instalaciones, dotación en coherencia con Máximo de 6 páginas A4 (no se valorarán las que superen este número)

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: **Hasta 40 puntos**

OFERTA ECONÓMICA: de 0 a 40 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta más económica y al resto de ofertas la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del o la licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

$$P = (Ob \times 40) / Ol$$

Donde: P es la puntuación obtenida. Ob es la oferta económica más baja. Ol es la oferta del licitador que se valora.
Si sólo se valoraran dos ofertas, la puntuación del segundo se obtendría aplicando una simple regla de tres respecto de la oferta más económica.

La valoración de las ofertas económicas se hará sin tomar en consideración el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

BAJAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, se considerará que las ofertas relativas al precio son desproporcionadas o temerarias cuando su porcentaje de baja supere en 15 puntos porcentuales la media de las bajas presentadas en la licitación. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA: Deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, que son 106.875,00 euros/año (IVA exc.). La acreditación de esta solvencia se efectuará mediante una declaración del volumen de negocios en el ámbito de las actividades objeto del contrato sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerirle los certificados acreditativos correspondientes en cualquier momento.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

El licitador deberá identificar al menos un ARQUITECTO/A SUPERIOR o título equivalente de otros países. Se deberá identificar expresamente al arquitecto/a superior que asuma la obligación de redactar, suscribir, visar, etc. los proyectos, informes, etc. que fueran necesarios para el total cumplimiento del presente servicio. El designado no podrá ser sustituido.

Además, las empresas licitadoras presentarán una relación de los principales servicios (proyectos) realizados por el técnico designado en los tres (3) últimos años que

incluya importe, fechas y el destinatario (público o privado) en los mismos, que sumen un volumen de 150.000,00 € en al menos uno de los ejercicios.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, cuando sean requeridos, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

El expediente de esta contratación, así como la documentación unida al mismo, podrá ser examinado en el Perfil del contratante o en las dependencias de esta Administración que se indican en los Pliegos de 9 a 13 horas, todos los días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán ser entregados de manera telemática en https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion.

Las proposiciones se presentarán en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (se publicará fecha límite en el tablón de anuncios del Perfil). Los licitadores deberán presentar tres sobres/archivos (A, B y C), excluyéndose aquellas ofertas que no cumplan con este requisito:

El sobre "A", subtitulado "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, además de la fotocopia del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la

proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera por el siguiente medio: Declaración sobre el volumen global de negocios realizados por la empresa en el curso de los tres (3) últimos ejercicios, conforme al Anexo II.

e) Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán declarar, conforme a alguno de los medios establecidos en la Ley 9/2017, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar que establécela propia Ley. Podrá utilizarse el modelo que se acompaña como Anexo I.

f) La acreditación de la solvencia económica y técnica, se hará conforme con la documentación requerida en el presente Pliego, titulado CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR, conforme al Anexo II.

g) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, Igualmente, indicarán en la proposición el nombre y la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

h) Para las empresas extranjeras, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Indicación de teléfono y la dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento.

El sobre "B", se subtitulará “CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE” y contendrá la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de las ofertas, señalados en el presente pliego:

El sobre C se subtitulará “CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE” y contendrá la proposición ajustada al modelo que se adjunta como Anexo III.

Serán rechazadas las ofertas que no respeten el contenido de cada sobre por no haber diferenciado la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente de la correspondiente a los cuantificables automáticamente.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que los mismos se hayan formalizado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas que no resulten adjudicatarias. A partir de esa fecha, en caso de que no se proceda a la solicitud de devolución en el plazo de un mes, se procederá a su destrucción.

13. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Calificación de la documentación, defectos subsanables.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado sobre A, en acto no público.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación lo comunicará a los interesados, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Concluidos estos trabajos, la Mesa de contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2. La apertura de la documentación obrante en el SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, se llevará a cabo en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mendata.

En este acto se dará cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación, en su caso, de deficiencias de éstos. Después, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado, dando traslado de la documentación al **Arquitecto Superior don Peio Zarrabeitia López de Munain**, quien asesorará como asistente técnico de la Mesa de contratación.

3. Concluida la valoración, se convocará nuevo acto público, que se celebrará en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mendata.

En primer lugar, se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

En segundo lugar, se procederá a la apertura de la documentación obrante en el SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, dándose lectura a las proposiciones económicas.

Para el supuesto de que se produjera empate entre las ofertas más ventajosas, la adjudicación del contrato se efectuará a favor del licitador que haya presentado la oferta económica de menor importe; si persistiera el empate, la propuesta provisional de adjudicación del contrato se efectuará mediante sorteo realizado por la Mesa de contratación.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

14. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

1. Clasificación de ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

• Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

• Constitución de la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).

• Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, a la proposición que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Acordada, por resolución motivada, la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a los licitadores.

La adjudicación se publicará, simultáneamente, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

3. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo correspondiente arriba indicado, el documento administrativo de formalización del contrato.

Tendrá asimismo carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras, propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos hayan determinado la adjudicación del mismo.

El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

15. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017de Contratos del Sector Público, y demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa; no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Mendata a 10 de mayo de 2024

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F…….

DECLARA Que ni él mismo ni la Sociedad mercantil a la que representa, ni las personas que integran los órganos de gobierno de la Sociedad, se hallan incursos en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, a efectos de la documentación a presentar para participar en el procedimiento abierto para la contratación del, expido la presente declaración.

En ……., a ……. de ……. de 2024

Fdo:

ANEXO II
RELACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

D./D.ª……..., con domicilio en ……. provisto de DNI……en nombre propio y/o representación de la empresa……, con sede en……., y CIF……. Con teléfono de contacto nº…….. y dirección de correo a efecto de notificaciones ……..., DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que se designa como Arquitecto/a superior responsable de la redacción y firma del Proyecto a DON/DOÑA……. Colegiado nº ……. del Colegio de……..

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda; y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Mendata.

Descripción del medio de acreditación (cuentas registradas, etc.)	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Que el licitador que representa ha realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por el siguiente importe, fecha y destinatario:

Descripción del servicio (Proyecto)	Importe sin IVA	Fecha de finalización	Destinatario

En ……., a ……. de ……. de 2024

Fdo:

ANEXO III

OFERTA SUJETA A CRITERIOS OBJETIVOS

D./D.ª……..., con domicilio en ……. provisto de DNI……en nombre propio y/o representación de la empresa……, con sede en……., y CIF……. Con teléfono de contacto nº…….. y dirección de correo a efecto de notificaciones ……..

Que, en relación con las prestaciones de la presente oferta, propone su realización, por los siguientes PRECIOS UNITARIOS SIN IVA, en el que quedan incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal, el beneficio industrial del contratista:

Base	IVA	TOTAL

En ……., a ……. de ……. de 2024

Fdo: